

Derecho a una INDEMNIZACION por ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN y otros



A tratar el tema del **Derecho a indemnización por accidentes de circulación y otros** es esencial tener en cuenta el elevado número de accidentes de tráfico que se producen en nuestra sociedad debido a la gran cantidad de vehículos que nos rodean.

económicamente, sin olvidar la valoración de los daños materiales.

contenidos

- I. PASOS IMPORTANTES TRAS PRODUCIRSE UN SINIESTRO CON VEHÍCULO DE CIRCULACIÓN
- II. PASOS IMPORTANTES TRAS PRODUCIRSE CUALQUIER OTRO TIPO DE SINIESTRO
- III. ASESORAMIENTO DEL ABOGADO, AYUDA AL ACCIDENTADO Y LESIONADO
- IV. ACTUACIONES JUDICIALES QUE PUEDE REALIZAR EL ABOGADO
- V. VALORACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN
- VI. DEFENSA JURÍDICA GRATUÍTA

I. PASOS IMPORTANTES TRAS PRODUCIRSE UN SINIESTRO CON VEHÍCULO DE CIRCULACIÓN

El ámbito de los accidentes es frustrante y tristemente a veces deja secuelas que impiden a la persona recuperar su estado previo de salud. Según la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (artículo 100) se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte.

Tomando como legislación básica en materia de responsabilidad civil, determinación de indemnizaciones por accidente de tráfico y de cobertura del seguro obligatorio de automóviles el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (artículo 1) el conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.

El asesoramiento legal ayudará a la persona afectada a conseguir aquella indemnización que le garantice su recuperación médica y económica, cumpliendo con el principio jurídico "*restitutio in integrum*" de restitución íntegra del daño causado recogido en nuestro Código Civil. Los daños serán valorados por un médico y el abogado experto en esta materia los podrá valorar

Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro

por cada vehículo de que sea titular, a fin de garantizar la satisfacción del resarcimiento personal y material a que se refiere el artículo precedente (artículo 2).

Si es usted conductor de vehículo involucrado en un accidente de tráfico debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Para agilizar las indemnizaciones en el ámbito de los daños materiales es muy favorable rellenar el parte amistoso o declaración amistosa de accidente que nos aportan las propias compañías de seguros para la declaración de los siniestros a la misma, completando cuanta más información mejor (artículo 8 del RD 8/2004)
- Es recomendable recoger toda la información que pueda resultar necesaria en el esclarecimiento de los hechos como el número de matrícula, día, hora, lugar del accidente, nombre, apellidos y el número de teléfono de los demás conductores. En el caso de que hubiera testigos se les puede pedir su colaboración en una declaración de futuro.
- Si se produjese algún tipo de controversia, o falta de entendimiento entre las partes, se podrá llamar a la policía municipal, Guardia Civil o autoridad competente, que ayudarán a determinar las causas del accidente y pueden levantar atestado que constituye una prueba fundamental en la reclamación de la compensación a las compañías de seguros, siempre teniendo en cuenta que las autoridades no podrán declarar la culpabilidad para ninguna de las partes si no se encontraban presentes en el momento del siniestro.
- Si no fuese posible la realización del parte amistoso, recomendaremos acudir a la comisaría de policía más cercana para presentar una denuncia de los hechos.
- Si además, tras el accidente, en un breve plazo de tiempo nacen dolores corporales, se recomienda que asista al servicio de urgencias del hospital más cercano para que le hagan un reconocimiento, elaborando en su caso un parte de asistencia médica en el que figure que esos daños se han producido como consecuencia del accidente. Es muy importante tras el accidente que **no transcurran más de 48 horas sin asistir al médico**, entendería la compañía de seguros que las lesiones pueden venir de otra causa.
- **Notificar a tu compañía de Seguro, dentro de los 7 primeros días tras el conocimiento del siniestro**, el accidente ocurrido y la implicación en el mismo. Es condición obligatoria, si no quiere incumplir su propia

póliza de seguros (artículo 16 de la Ley 50/1980)
**Cabe la posibilidad que en su póliza se pueda haber ampliado dicho plazo; revisar con su abogado.*

II. PASOS IMPORTANTES TRAS PRODUCIRSE CUALQUIER OTRO TIPO DE SINIESTRO

Los pasos a seguir en siniestros o accidentes son muy similares en la mayor parte de los casos. No obstante, existen accidentes laborales (durante la jornada de trabajo o en el trayecto al mismo), accidentes casuales en los que un tercero sufre algún daño (responsabilidad extracontractual) o accidentes de los cuales los responsables son entidades públicas como Ayuntamientos o Diputaciones. En cualquiera de estas situaciones, han de seguirse los siguientes pasos:

- Al igual que se ha especificado en el apartado anterior, para esclarecer los hechos es necesario realizar una labor de recogida de datos como el número de matrícula, día, hora y lugar del accidente, así como identificar a las partes implicadas (nombre, apellidos y teléfono) y a testigos. Es importante además conocer el número de póliza de seguro que responde por el daño o perjuicio que ha sido culpable ante la mala praxis médica, profesional o responsable por un daño a un tercero (responsabilidad civil por daño).
- Igualmente importante, si viene al caso, es **notificar a tu compañía de Seguro, dentro de los 7 primeros días tras el conocimiento del siniestro**, el accidente ocurrido y la implicación en el mismo. Es condición obligatoria (art. 16 de la Ley de Contrato de Seguros L50/1980) como se ha transcrito anteriormente.
- Si el accidente deviene de una responsabilidad extracontractual, no hay que avisar a ningún seguro, tan solo si tuviéramos un seguro de responsabilidad civil genérico o de hogar por ejemplo, sobre todo por los beneficios que te pueden dar para la cobertura o defensa jurídica en el proceso. Consultar con su abogado.

A nivel extrajudicial, cabe para todos los accidentes, el poder presentar reclamación del daño ocasionado frente al seguro responsable. El plazo de respuesta será de dos meses, si no se obtiene respuesta, se puede presentar la misma reclamación frente a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. La respuesta de ambas entidades no es vinculante frente a una resolución o reclamación judicial. (Pero la respuesta de la Dirección General del Seguro y Fondos de Pensiones si ayuda cara a los Juzgados).

III. ASESORAMIENTO DEL ABOGADO, AYUDA AL ACCIDENTADO Y LESIONADO

Para entender un perfecto asesoramiento legal y obtener una indemnización final acorde a derecho, es tan importante la actitud del accidentado como la actitud del abogado, que es quien le va a asesorar en las pautas a seguir durante el procedimiento.

Existen dos clases de accidentes de circulación, aquellos que han producido daños materiales en los vehículos (en estos casos suelen ser las propias aseguradoras quienes se ponen de acuerdo y no es necesaria la intervención de abogado) y los accidentes que producen daños personales, siendo normalmente este tipo el que requiere de nuestra ayuda profesional para procurar la mejor obtención de las indemnizaciones correspondientes al grado de las lesiones producidas.

Si usted ha sido víctima de accidente su abogado le indicará la posibilidad de obtener una indemnización de acuerdo a derecho, y cual sea la vía más adecuada, pudiendo reclamarse aquella de forma judicial o extrajudicial.

Si la reclamación se realiza por vía extrajudicial, cabe para todos los accidentes poder presentar reclamación del daño ocasionado frente al seguro responsable. El plazo de respuesta será de dos meses, si ésta no se obtuviese podrá presentar la misma declaración ante la Dirección General de Seguros, la respuesta de ambas entidades no es vinculante frente a una resolución judicial pero si podrá ayudarle cara al procedimiento y a la valoración realizada en el mismo.



IV. ACTUACIONES JUDICIALES QUE PUEDE REALIZAR EL ABOGADO

Se podrá reclamar la indemnización tanto por las lesiones corporales, como por los daños materiales sufridas utilizando dos vías diferentes: la vía penal o la vía civil.

- Si nos encontramos ante un supuesto de **responsabilidad penal**: los pasos a seguir con nuestro cliente deben ser redactar denuncia y presentarla en los Juzgados de Instrucción competente (dentro de los 6 meses tras el accidente). Se apertura un expediente penal por un posible delito de lesiones por imprudencia que facilitará al Juzgado las averiguaciones de oficio e incluso le concederá que el accidentado (denunciante) le reconozca un médico forense de los Juzgados de Instrucción, obteniendo el informe de sanidad con el diagnóstico que anteriormente necesita el abogado para reclamar las lesiones (artículos 147 a 156 del Código Penal)

Se debe advertir que la vía penal para accidentes de tráfico es cada vez menos exitosa (siempre que no exista un delito de lesiones graves). El Juez archivará el caso indicando que tiene la vía civil para reclamar la indemnización.

- Si existe una **responsabilidad civil**: redactar demanda y presentarla en el Juzgado de Primera Instancia correspondiente (tendrá un año (1) de prescripción de las acciones). Hay diferencia en el proceso civil, ya que el perito médico deberá ser contratado por el cliente (lesionado) teniendo un coste adicional junto con el procurador, pero necesario para tener el informe valorador de sus lesiones.

Si existe responsabilidad civil y el responsable es un organismo oficial público la demanda se presentará ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

- Si el accidente es de **carácter laboral**, será competente la jurisdicción de los tribunales de lo Social, pudiendo presentar demanda y reclamando las lesiones o daños acorde al informe del perito médico independiente. Concretamos que un accidente de trabajo es el que sucede al trabajador durante su jornada laboral o bien en el trayecto al trabajo o desde el trabajo a su casa, denominándose en este caso como accidente "*in itinere*".

Si existe un accidente laboral y hay responsabilidad por parte de la empresa, como en el caso de la infracción de las normas de prevención de riesgos

laborales, la empresa incurriría en un delito contra los derechos de los trabajadores del Código Penal (art. 316 y ss del CP), situándonos en un procedimiento de la letra a).

V. VALORACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

La valoración de la indemnización se determina de acuerdo a los daños y perjuicios causados al afectado que se puede medir teniendo en cuenta el tiempo de curación que ha requerido el accidentado para obtener el alta de las lesiones y el nivel de las mismas en relación con las secuelas que le puedan afectar incluso de por vida. En cada caso se realizará una valoración distinta acorde al sistema establecido en las tablas de los anexos de la propia Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, vigente hasta el 1 de enero de 2016, fecha en la que entra en vigor la **Ley de Reforma para la Valoración de los Daños y Perjuicios causados en Accidentes de Circulación**. Este nuevo baremo servirá para valorar las lesiones producidas en accidentes de circulación y legislar las indemnizaciones en el resto de accidentes que no sean de circulación, para los que cada vez hay más jurisprudencia asentada.

El abogado, con la documentación médica, se hará valer del baremo procedente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el cual se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal. No obstante, no olvidemos que se necesitará un perito médico experto independiente que firmará un diagnóstico donde el abogado obtendrá el "quantum indemnizatorio".

La legislación que aplicará el abogado y que velará por los intereses del cliente resulta de aplicar el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes, recogido en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

Algunos ejemplos de aplicación del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes del RD Legislativo 8/2004 vigente hasta el 1 de enero de 2016 son los siguientes:

Indemnización por incapacidad temporal (incluidos daños morales):

- * Estancia hospitalaria.....71.84 euros.
- * Días improductivos (baja).....58.41 euros.
- * Días no improductivos.....31.43 euros.

Indemnización por lesiones permanentes (secuelas):

- * Un punto de secuela hasta 20 años852.40 euros.
- * Un punto de secuela de 21 a 40 años...789.14 euros.
- * Un punto de secuela de 41 a 55 años....725.87 euros.

En las secuelas influye la edad de la víctima, de modo que cuanto mas edad tenga el accidentado el valor del punto de secuela decrece. Por otro lado, si hay lesiones importantes, es habitual que el perito médico diagnostique varios puntos de secuelas ante la lesión o lesiones varias en el cuerpo (5, 32 o 50 puntos), teniendo el abogado que sumar los puntos para obtener un cálculo final conforme a las tablas del anexo del RD Legislativo 8/2004.

Factores correctores: Se aplica un porcentaje al resultado final dependiendo de los ingresos anuales del accidentado, siendo el mínimo del 10% y el máximo del 75%.

Por último, si el accidentado fallece los herederos son los que recibirán la indemnización, pues son quienes sufren los daños ante la pérdida de un familiar.



VI. DEFENSA JURÍDICA GRATUÍTA

Es interesante conocer, que en la póliza de seguro (póliza por accidentes de tráfico, de hogar, de responsabilidad civil), existen cláusulas que incluyen la defensa jurídica, es decir, les permite elegir su abogado de confianza o de CE CONSULTING, para luego que el propio seguro le reembolse la cantidad que tenga contratada para gastos de la defensa jurídica.



Ramón Guerra
Abogado
CE Consulting Abogados
Madrid

www.consultingabogados.es

Este correo electrónico contiene información privada y estrictamente confidencial.

Si usted no es el destinatario del presente mensaje, no tiene autorización para leerlo, retenerlo o difundirlo. El correo electrónico no permite asegurar ni la confidencialidad ni la correcta recepción de los mensajes, si usted estuviera disconforme con su utilización, le rogamos que nos lo haga saber.

De conformidad con la LOPD, le recordamos que sus datos han sido incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal del que es titular la sociedad que le envía esta publicación, debidamente registrado ante la AEPD y cuya finalidad es servir de soporte a los datos de contacto para publicidad y prospección comercial, habiéndose obtenido los datos de fuentes accesibles al público o del propio interesado. Así mismo le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros sin su consentimiento, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de correo electrónico que le envía esta publicación.

CE Consulting Abogados no acepta responsabilidad por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información de esta comunicación /publicación, o por errores de contenido."

Fecha de publicación: Octubre 2015 - Ejemplar gratuito

NUESTROS SERVICIOS

CORPORATE FINANCE

Medimos nuestros éxitos por la consecución de los objetivos de nuestros clientes. Asesoramos a compradores, vendedores, prestatarios, inversores, y entidades de crédito, desde el trato profesional y personalizado. Contando con una oferta de servicios completa.

- Transmisión de negocios y empresas
- Reestructuraciones empresariales
- Estrategias de inversión
- Operaciones financieras

ABOGADOS

Para brindar el mejor asesoramiento legal, a cada cliente se le asigna un Abogado específico, que cuenta con el apoyo de todo el Despacho, en función de su especialización jurídica:

- Administrativo
- Arbitraje nacional e internacional
- Civil y familia
- Concursal
- Consultoría internacional
- Corporate compliance
- Fiscal y tributario
- Gestión integral de morosidad
- Laboral
- Mercantil y societario
- Penal
- Procesal
- Propiedad industrial e intelectual

LEGAL SOCIETARIO

- Constitución de sociedades
- Modificaciones societarias
- Acuerdos societarios
- Crisis empresariales y conflictos societarios
- Empresa familiar
- Propiedad industrial (marcas y patentes) e intelectual.
- Clasificación y calificación empresarial en la contratación con la Administración Pública.

DESPACHOS NACIONALES

actualizadas a 1 de mayo de 2015



ANDALUCÍA

DESPACHO SEVILLA

Tfno: 954.57.72.77
mmahon@consultingabogados.es



CASTILLA Y LEÓN

DESPACHO LEÓN

Tfno. 987.87.59.19
mgarcia@consultingabogados.es

DESPACHO VALLADOLID

Tfno. 983.13.42.04
dperez@consultingabogados.es



COMUNIDAD DE MADRID

DESPACHO MADRID

Tfno. 91.541.00.00
informacion@consultingabogados.es

DESP. ASOCIADO EUROLEGIS

Tfno. 91.411.34.51
raquelfernandez@eurolegis.es



ARAGÓN

DESPACHO ZARAGOZA

Tfno. 976.55.05.10
eparra@consultingabogados.es
pgutierrez@consultingabogados.es



CATALUÑA

DESP. ASOCIADO SINTESIS LEGAL

Tfno. 93.488.03.00
sintesis@sintesisbcn.com

DESP. ASOCIADO BUFETE CÓRDOBA ABOGADOS

Tfno. 93 200 22 42
juancarlos.cordoba@bufetecordoba.es



COMUNIDAD VALENCIANA

DESPACHO VALENCIA

Tfno. 96.330.49.79
agarcia@consultingabogados.es

DESPACHO ALICANTE

Tfno. 96 616 17 03
atorres@consultingabogados.es

DESP. ASOCIADO CGM

Tfno. 96.542.71.11/12
cgmece.abogado@cgmece.es



CANARIAS

DESP. ASOCIADO CHAHER & GALDO

Tfno. 92 234 33 38
abogados@grupochaher.com

DESP. ASOCIADO MARTEL & MORALES

Tfno. 928.33.27.60
jlmorales@mmabogados.com



GALICIA

DESPACHO VIGO

Tfno. 986.48.41.33
ldominguez@consultingabogados.es

DESP. ASOCIADO TORRES & TORRES ABOGADOS

Tfno. 881 25 41 34
fernando.torres@torresytorresabogados.com



PAÍS VASCO

DESP. ASOCIADO IDOIA ZABALA

Tfno. 94 370 00 03
idoiazabalalauroba@gmail.com